

DARÍO G. BARRIERA, *Justicias situadas. Entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina (1776-1864)*, La Plata, Universidad Nacional de la Plata, 2018, 347 pp.

La presente obra constituye una recopilación de trabajos presentados originalmente en el tercer Workshop sobre Historia Social de la Justicia titulado *Justicia de equidad y Justicias de Primera Instancia. Elencos, culturas y prácticas – Buenos Aires, Santa Fe, Mendoza y Tucumán, siglos XVIII y XIX*, realizado los días 3 y 4 de agosto de 2016 en el Instituto de Investigaciones Sociohistóricas Regionales de Rosario (ISHIR) del CONICET.

Ello permitió el entrecruzamiento de trabajos elaborados para diferentes espacios, destinados a ahondar en el funcionamiento del sistema judicial, su organización y las prácticas sociales asociadas a ello. Bajo el parámetro jurisdiccional, la presente obra recopila importantes estudios que permiten adentrarse en las particularidades locales del ejercicio de la justicia, en cuanto brazo político del poder monárquico y rioplatense posterior. Dado el esfuerzo de articular las particularidades con el esquema heterogéneo general, el director planteó la necesidad de hablar de justicias “localizadas” o “situadas” y no regionales. Así, se busca evitar la realización de investigaciones particulares disociadas con el todo, para poder ahondar en la forma en que ellas estaban asociadas a sus pares, dentro del esquema general de las prácticas jurídicas hispano-rioplatenses.

En ese marco de heterogeneidad y dinamismo, siguiendo el paradigma jurisdiccional, el libro constituye una rica variedad de trabajos, bien fundados documentalmente y con respaldo teórico, que permiten evidenciar las tensiones entre prácticas y discursos normativos. Todo ello, en el marco de la mutación del sistema monárquico hispánico hacia nuevas formas de gobierno, previas a la conformación del Estado moderno en el Río de la Plata.

La obra está constituida por doce trabajos. Miriam Moriconi en “Que parezca un disenso matrimonial... Regalismo borbónico, religión y mestizaje desde el prisma de la cultura jurisdiccional en el Río de la Plata (1787—1804)”, aporta una visión jurídica a la situación del regalismo en su aplicación concreta en el matrimonio. Por su parte, Romina Zmora analiza su aplicación tanto en la visión económica y policial en su

capítulo: “Jurisdicción económica, policía económica, economía política. La función de policía y las justicias menores en el virreinato del Río de la Plata”.

Ines Sanjurjo es la autora de “El gobierno del territorio cuyano entre mediados del siglo XVIII y principios del XIX. Los jueces de la jurisdicción de San Juan de la Frontera”, donde analiza la realidad jurídica situada en San Juan. Allí se evidencia la forma en que los agentes judiciales operaban como parte del gobierno territorial, ejerciendo atribuciones políticas específicas, evidenciando así un “gobierno de jueces”.

El capítulo “Modalidades de especialización política: de la *justicia de proximidad* a otras prácticas de agencia gubernamental en Barriales, jurisdicción de Mendoza (1814-1850)”, de Eugenia Molina representa un aporte al análisis de la geografía y el espacio, como marco de acción político-jurisdiccional. A través de su investigación, desentraña aspectos del funcionamiento de las prácticas jurídicas, en cuanto que son administradoras del gobierno de la justicia en la región estudiada.

Darío Barrera en “Y en el principio, fue la justicia. Las alcaldías de barrio: visibilización de un desenredo en la cultura jurisdiccional (de justicia a “policía” y nuevamente a justicia, 1772-1861)”, ahonda en las prácticas de los alcaldes de barrio, la forma en que operaban y las normativas que los amparaba. A través de ello, logra sostener la hipótesis de que el oficio evidencia las connotaciones del sistema jurisdiccional hispano y las dimensiones de su proceso de solución previo a la conformación del Estado moderno.

El trabajo “De lo viejo en lo nuevo. Los alcaldes menores en la Villa del Paraná en la década de 1820”, de Griselda Pressel, señala la forma en que las prácticas jurídicas coloniales continuaron presentes dentro de la creación de nuevos paradigmas institucionales en la región. Especialmente el ordenamiento judicial impulsado por el Estatuto Provisorio Constitucional de 1822 de Entre Ríos. De forma similar, María Angélica Corva en “El primer ensayo de organización judicial para el Estado provincial de Buenos Aires (1821-1825)”, evidencia las tensiones entre dinámicas tradicionales y modernas, que acaban por articularse el intento rivadaviano de conformar un nuevo ordenamiento judicial.

Por su parte, Melina Yangilevich en “Los jueces letrados de Buenos Aires durante el rosismo. Perfiles, trayectorias y vínculos”, apela al recurso prosopográfico

para reconstruir la trayectoria de diversos letrados del rosismo, a fin de comprender las características y dinámicas propias del sector social. Ello le permite ahondar en el funcionamiento de la justicia durante aquellos años y la forma en que operaba la justicia como forma de gobierno, a través de la acción de sus agentes letrados. En una perspectiva complementaria, Magdalena Candiotti en “Justicia, legalidad y política en Buenos Aires. La construcción de una justicia letrada tras la Revolución”, señala la forma en que la política revolucionaria conformó un sistema judicial integrada por letrados que sostuvieran el discurso revolucionario, el cual no estaba carente de críticas al sistema colonial, aunque se conservaran determinadas prácticas y dinámicas.

El capítulo “La justicia de paz en la ciudad de Buenos Aires. La dimensión territorial de una justicia de proximidad (1821-1854)” de Sofía Gastellu permite ahondar en la dimensión territorial de la justicia de paz, desde su establecimiento en el marco del reformismo rivadaviano, hasta la secesión de Buenos Aires, durante cuyas décadas mantuvo una continuidad en sus prácticas y atribuciones, pese a los cambios políticos producidos por entonces.

Respecto al funcionamiento de la justicia Tucumana, Gabriela Tío Vallejo en “La voz de los vecinos en el momento del sumario. Testigos y auxiliares de la justicia en casos de la ciudad y la campaña tucumana entre 1820-1850”, analiza el carácter del “vecino” y su mutación jurídica durante los años de autonomía provincial. Para ello, reconstruye el momento del sumario y los roles de los diferentes agentes judiciales. Por último, Carolina Piazzini en “Santa Fe y Rosario como sedes de justicia ordinaria: organización administrativa y devenires de ambas circunscripciones entre los años 1850 y 1860”, observa el funcionamiento de la justicia de primera instancia en la provincia, durante el período de consolidación de la misma como parte de la Confederación Argentina. Para ello, contrasta las circunscripciones judiciales de Rosario y Santa Fe a través de un análisis espacial donde destaca aspectos como la población y la distancia físicas.

Por todo ello, el presente libro constituye la recopilación de importantes investigaciones destinadas a comprender las prácticas y el funcionamiento del sistema judicial rioplatense antes de la organización estatal moderna. Bajo el paradigma jurisdiccional, los estudios permiten ahondar en la complejidad del sistema, sus mutaciones y tensiones a través de agentes diversos que operaron en diferentes espacios

rioplatenses. En suma, la obra constituye un aporte relevante para todo aquel investigador que desee profundizar sobre la historia social de la justicia, sobre el modelo jurisdiccional o sobre la historia del Río de la Plata.

ARIEL ALBERTO EIRIS